



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 15 de agosto de 1993.

Visto lo manifestado por el Dr. Julio Otaegui a raíz de la sentencia dictada por la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial en los autos "Flores, Aurelio s/ concurso civil - liquidación de tasa de Justicia", y

CONSIDERANDO:

Que sus discrepancias con dicha sentencia no son suficientes para modificar lo resuelto por esta Corte en las presentes actuaciones de superintendencia.

SE RESUELVE:

Hacer saber al peticionario que las cuestiones planteadas en estas actuaciones ya fueron examinadas por el Tribunal en su resolución n° 535/93 (fs. 428).

Regístrese y archívese.

*[Signature]*  
ROBERTO G. BARRIA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Signature]*  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Signature]*  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Signature]*  
RICARDO LEVENE (H)  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Signature]*  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION